



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 015 <b>2013 00981</b> 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Margarita Penagos Escobar
Demandado	Inversiones Asturias de Urabá S.A. y otros.
Decision	Acepta sustitución de poder y requiere so pena de desistimiento tácito.

Acorde al memorial que antecede, se acepta la sustitución de poder que efectúa el apoderado judicial de la parte actora, Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE, al abogado JUAN PABLO ZAPATA HINCAPIE, portador de la tarjeta profesional N° 295.540 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería jurídica.

En segundo lugar, atendiendo a que la parte actora, no ha realizado gestiones tendientes a la notificación de los sucesores procesales de la señora Margarita Penagos Escobar, se le requiere con el fin de que cumpla dicha carga procesal conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. del CGP, informando en el citatorio el correo electrónico del juzgado, o por medios electrónicos, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 ibídem.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec6771345af82878c821141fe1b41c5618134a65ba30e212a3bf5b2cd437f**  
Documento generado en 18/12/2020 11:23:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para correspondencias y comunicaciones con los usuarios el Juzgado dispone de los siguientes canales:  
**Correo electrónico** [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co) y **Celular:** 3007052664.